



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER GENES ESQUIVEL CONTRA COLVISEG DEL CARIBE LTDA. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00149.

SECRETARÍA. Montería, septiembre 13 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente subsanación radicada por la sociedad demandada y la solicitud de programación de audiencia elevada por la parte actora- Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Antecede nota secretarial informando de la subsanación presentada por COLVISEG DEL CARIBE LTDA, ante las deficiencias indicadas en auto anterior, la cual cumple con las falencias presentadas, por lo que se tendrá por subsanada y en su lugar, por contestada la demanda.

Así las cosas, se fijará fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 CPT Y SS, dado que la parte actora no presentó reforma a la demanda, para el día **veintinueve (29) de septiembre del año en curso, a las dos y treinta (02:30) de la tarde**, la cual se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por subsanada la contestación de la demanda y por tanto, por contestada la demanda por parte de COLVISEG DEL CARIBE LTDA, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, establecida en el artículo 77 del CPT y SS, para el día **veintinueve (29) de septiembre del año en curso, a las dos y treinta (02:30) de la tarde**.

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, por



lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfa3e4cb90d02b114a65a1000f0e0cfa802554b83e23758dc40e7892fa3b3a40

Documento generado en 14/09/2021 04:29:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>